Editado por: Heidy Monterrosa Blanco hmonterrosa@larepublica.com.co

Nación tendría ingresos adicionales por $7 billones con barril de Brent a US$73

HACIENDA. CAMPETROL, ACIPET Y ACP ESTIMAN QUE POR CADA DÓLAR QUE SUBE EL PRECIO DEL BARRIL DE CRUDO, LAS CUENTAS NACIONALES GANAN ENTRE $300.000 MILLONES Y $400.000 MILLONES ANUALES

BOGOTA

En el marco del colapso de las negociaciones de la *Organización de Países Exportadores de Petróleo* y sus aliados (*Opep+*), donde no se llegó a un acuerdo para aumentar el suministro, al cierre de esta edición, el precio del barril de petróleo Brent disminuyó 1,74%, hasta US$73,23. Con este precio de cotización y si el barril se mantiene en este nivel por lo que resta del año, la Nación tendría $7 billones en ingresos adicionales a los proyectados.

Para estimar este monto se consideró la disminución de 3,9% en la producción petrolera nacional en mayo, pues *Campetrol* calculó la semielasticidad entre los precios del crudo y los ingresos del Estado. El presidente de la cámara, **Nelson Castañeda**, dijo que con un cálculo basado en series de tiempo, estiman que con un dólar de incremento en el precio del barril de Brent, se generarían ingresos adicionales de entre $300.000 millones y $350.000 millones anuales.

Una estimación más elevada fue la de **Luis Guillermo Acosta**, director ejecutivo de *Acipet*, quien afirmó que, en línea con los supuestos del *Ministerio de Hacienda*, las cuentas nacionales pueden ganar entre $350.000 millones y $400.000 millones adicionales por cada dólar que aumente el barril. Lo que equivaldría a un flujo extra de $9,8 billones por barril.

"Presumimos que esta base debería utilizar promedios aproximados de regalías promedio país como porcentaje de la producción, calidad promedio del crudo ajustado a los indicadores de referencia base, comportamiento de la TRM promedio y factores del entorno geopolítico nacional e internacional que le imprimen un rango de tolerancia a estos estimados", dijo **Acosta**.

Así mismo, desde la *Asociación Colombiana del Petróleo* (*ACP*) estiman que por cada dólar que suba el barril, la Nación recibe anualmente entre $350.000 millones y $400.000 millones de ingresos adicionales.

"Esto es proporcional a la producción del país. Para 2021 esperábamos una producción entre 765.000 y 780.000 barriles por día. Sin embargo, desde enero la producción cayó a 745.000 bpd y aún más en mayo y junio por el paro. En vez de lograr 765.000 en el primer semestre, apenas logramos llegar a 729.000 barriles", indicaron de la asociación.

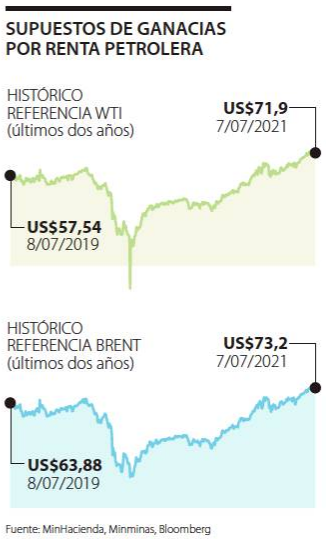

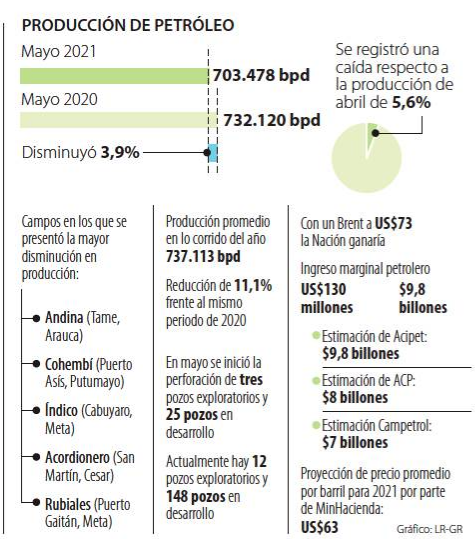

La base de estos cálculos depende de la estabilización de la producción de barriles de petróleo por día, siendo 780.000 el mínimo, y de que el precio por barril no baje de US$70, considerando como promedio unos US$76, algo que es factible en el contexto actual.

Así lo explicó **Daniel Suárez**, economista de *Crowe Colombia*, que además apuntó que con base en la proyección de producción por día, la cual estará entre los 780.000 y 800.000 barriles durante el segundo semestre del año, sumado a la volatilidad del barril de crudo en los últimos días, el ingreso adicional podría ser de $4 billones.

Estos cálculos, "parten de un escenario más positivo que el del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el que el barril de petróleo Brent se ubica en US$63", complementó **Suárez**.

ANDERSON URREGO
aurrego@larepublica.com.co

Escanee para ver el #CommentLR sobre los ingresos extra de la Nación con un Brent más caro.

Síganos en:
www.larepublica.co
Para conocer el debate por la administración del fondo parafiscal Soldicom.

Daniel Suárez
Economista de Crowe Colombia

"La base de estos cálculos depende directamente de la estabilización de la producción de barriles de petróleo por días, y que el precio por barril no sea menor a US$70".

Nelson Castañeda
Presidente ejecutivo de Campetrol

"Un dólar de incremento en el Brent generaría un aumento de entre US$250 millones y US$270 millones en el valor de las exportaciones de petróleo y sus derivados".

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

Apreciado inversionista

Reciba un cordial saludo de Alianza Fiduciaria.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de Sociedad Administradora del **FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CxC** informa que la Junta Directiva de la sociedad administradora en sesión del 1° de julio aprobó los siguientes cambios en el reglamento del Fondo:

1. **Cláusula 2.2. Activos aceptables para invertir:** Se incluye el numeral 9 para permitir la inversión en participaciones en Fondos de deuda constituidos en Estados Unidos y/o Fondos Feeders de estos registrados en jurisdicciones aprobadas por el comité de inversiones y el comité de riesgos de Alianza, de acuerdo con los lineamientos definidos en el reglamento del fondo.
2. **Cláusula 2.3.2. Límites a la inversión No DCE:** Se incorporan los límites asociados a la inversión mencionada en el numeral anterior.
3. **Cláusula 2.6.1.2.10. Riesgo de Tasa de cambio:** Se incluye dentro de los factores de riesgos del fondo el riesgo de tasa de cambio.
4. **Cláusula 2.6.3.2.10. Riesgo de Tasa de cambio:** Se incluye dentro de la administración de riesgos del fondo el riesgo de tasa de cambio.
5. **Cláusula 2.6.3.1.1. Riesgo de crédito:** Se modifica el monto mínimo por desembolso a $5.000.oo (cinco mil pesos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3.1.3 del Capítulo III, Titulo VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica, estos cambios implican afectación de los derechos económicos de los adherentes del fondo, toda vez que se trata de modificaciones a la política de inversión del fondo y las condiciones inicialmente pactadas para la concentración de adherentes.

Los inversionistas que no estén de acuerdo con la modificación cuentan con el derecho de retiro al Fondo contemplado en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 sin que por este hecho le sea aplicable algún tipo de penalidad o sanción. El derecho de retiro podrá ejercerse en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, mediante manifestación formal a la sociedad administradora, solicitando la redención total de sus participaciones a su asesor comercial en Alianza Fiduciaria o Alianza Valores sin que se genere penalidad alguna.

Las nuevas condiciones empezarán a regir a partir del 8 de agosto de 2021, fecha en la que el nuevo reglamento estará disponible en la página web a https://www.alianza.com.co/fondo-cxc

Cualquier duda o inquietud adicional por favor comunicarse de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. con las líneas de atención al cliente Bogotá (1) 6447700, Barranquilla (5) 3852525, Bucaramanga (7) 6576458, Cali (2) 5240659, Cartagena (5) 6932606, Manizales (6) 8850438, Medellín (4) 5402000, Pereira (6) 3160320, al correo electrónico **servicioalcliente@alianza.com.co** o con su asesor comercial.

Cordialmente,

Alianza Fiduciaria S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ecopetrol

TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

ECOPETROL S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el marco regulatorio vigente sobre tarifas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se permite informar al público en general los precios máximos regulados que entrarán en vigencia a partir del próximo **15 de julio de 2021** expresados en pesos por kilogramo y pesos por galón.

Precio máximo regulado de suministro de GLP en la refinería de Barrancabermeja

Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	4.074,62	1.896,56

Precio máximo regulado de suministro de GLP en la refinería de Cartagena

Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	4.158,42	2.107,66

Precio máximo regulado de suministro de GLP en el campo de Apiay

Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	3.822,57	1.891,24

Precio máximo regulado de suministro de GLP de las plantas de gas de Dina

Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	3.916,61	1.896,56

Precio máximo regulado de suministro de GLP en el campo de Cusiana

Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	3.864,02	1.896,56

Precio máximo regulado de suministro de GLP en el campo de Cupiagua

Descripción	Pesos por galón	Pesos por Kilogramo
Ingreso por producto	3.889,30	1.896,56

Los precios en pesos por kilogramo fueron calculados de acuerdo con el marco regulatorio vigente.

Estos son precios máximos regulados de suministro de GLP, sin perjuicio de lo establecido en las OPC con precio regulado.

En los próximos días, los comercializadores mayoristas y distribuidores informarán al público el precio total al consumidor final, por planta, localidad, municipio o región, de las cantidades correspondientes a esta oferta.

www.ecopetrol.com.co